

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 20 de septiembre del evento deportivo II Titán de Zahara, el día 21 de septiembre del evento deportivo VII Trail Villa de Algar, el día 27 de septiembre del evento deportivo XXVI Carrera Urbana Villa El Gator, la Romería Nuestra Señora de los Ángeles de Jimena de la Frontera, el día 28 de septiembre el evento "VII Romería Rociera de Guadalcaacín y la Romería de la Virgen de la Luz de Tarifa, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, reglará en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general

que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 20/09/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-2300 (pk 17+467 al pk 6+940), entre las 09:30 y las 14:15 horas.
- 20/09/2025, corte estático de la circulación en la carretera CA-9104 (pk 15+580 al pk 0+000), entre las 09:35 y las 14:30 horas.
- 20/09/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-372 (pk 46+200 al pk 49+700), entre las 10:30 y las 14:30 horas.
- 20/09/2025, corte estático de la circulación en la carretera CA-9123 (pk 0+10 al pk 8+750), entre las 09:35 y las 14:30 horas.
- 20/09/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-2300 (pk 6+930 al pk 15+820), entre las 12:30 y las 17:30 horas.
- 20/09/2025, corte estático de la circulación en la carretera CA-9104 (pk 15+580 al pk 14+480), entre las 13:30 y las 18:00 horas.
- 21/09/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-6107 (pk 0+000 al pk 0+700), entre las 09:30 y las 10:20 horas.
- 21/09/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-6104 (pk 13+780), entre las 10:00 y las 10:45 horas.
- 21/09/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-6104 (pk 16+120), entre las 10:30 y las 12:30 horas.
- 27/09/2025, corte estático de la circulación en la carretera CA-9113 (pk 0+000 al pk 3+700), entre las 11:05 y las 12:20 horas.
- 27/09/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-405 (pk 21+300 al pk 22+000, y pk 27+400), entre las 14:00 y las 14:30 horas.
- 28/09/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-3104 (pk 0+470 al pk 3+330), entre las 10:00 y las 11:30 horas.
- 28/09/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-3104 (pk 3+330 al pk 0+470), entre las 19:00 y las 20:15 horas.
- 28/09/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera N-340 (pk 83+000 al pk 81+300), entre las 09:00 y las 10:00 horas.
- 28/09/2025, corte estático de la circulación en la carretera CA-9210 (pk 0+000 al pk 5+000), entre las 10:00 y las 12:00 horas.

15 de septiembre de 2025. LA JEFE PROVINCIAL.

Nº 145.965

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA MATERIAL CONSISTENTE EN LA ATRIBUCIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS CONTRACTUALES AL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

REUNIDOS

De una parte, Da. Almudena Martínez del Junco, presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en el acuerdo de Pleno de fecha 20/03/2013, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

De otra parte, José Javier Ruiz Arana, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en virtud de su nombramiento y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

1. La 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) contempla la regulación del recurso especial en materia de contratación. En su artículo 46.4, en relación con el órgano competente que en el ámbito de las Corporaciones Locales ha de resolver los recursos especiales en materia de contratación, establece que "la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando estas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación".

En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, la competencia para resolver los recursos corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.

En todo caso, los Ayuntamientos de los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Diputaciones Provinciales podrán crear un órgano especializado y funcionalmente independiente que ostentará la competencia para resolver

los recursos. Su constitución y funcionamiento y los requisitos que deben reunir sus miembros, su nombramiento, remoción y la duración de su mandato se regirá por lo que establezca la legislación autonómica, o, en su defecto, por lo establecido en el artículo 45 de esta Ley. El Pleno de la Corporación será el competente para acordar su creación y nombrar y remover a sus miembros. El resto de los Ayuntamientos podrán atribuir la competencia para resolver el recurso al órgano creado por la Diputación de la provincia a la que pertenezcan.

Asimismo, el artículo 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, prevé que los órganos de recursos contractuales regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, serán los competentes en sus ámbitos respectivos y en relación con las entidades enumeradas en el artículo 5.1 de este real decreto-ley, así como a las que estén adscritas o vinculadas a ellas, o a las que hayan otorgado un derecho especial o exclusivo, para ejercer resolver las reclamaciones que se planteen por infracción de las normas contenidas en dicho real decreto-ley respecto de los contratos cuyos procedimientos de adjudicación se regulan en el mismo.

El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, respecto de las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, en su artículo 10, establece que en el ámbito de las Entidades Locales andaluzas, y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución de recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere su artículo 1, corresponderá a los órganos propios, independientes y especializados que las mismas creen, que actúan con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Sin perjuicio de ello, prevé igualmente dicho precepto que de conformidad con la competencia de asistencia material a los municipios que atribuye a las provincias el artículo 11.1.c) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y en la forma regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley, el conocimiento y resolución de estos recursos especiales y de las citadas cuestiones de nulidad y reclamaciones podrán corresponder a los órganos especializados en esta materia que puedan crear las Diputaciones Provinciales.

Mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20/03/2013 se procedió a la creación de Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, al que se atribuye la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre (actualmente, LCSP), así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación y las cuestiones de nulidad sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que pudieran plantarse en relación con la actividad contractual de la Diputación y sus entidades instrumentales que ostenten el carácter de poder adjudicador. Igualmente, en virtud del citado acuerdo se aprobó aceptar la atribución a la Diputación, y el ejercicio por ésta en régimen de asistencia material de la prevista en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de la competencia para el conocimiento y resolución de tales recursos, reclamaciones y cuestiones, que pueda corresponder a las entidades locales de la provincia de Cádiz o sus poderes adjudicadores, cuando éstos hagan uso de la facultad prevista a tal efecto en el citado artículo 10 del Decreto 322/2011.

2. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz está adscrito al Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, conforme a la nueva organización provincial, y actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Rota ha decidido acogerse a la opción establecida en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, a cuyo fin se celebra el presente Convenio con la Diputación de Cádiz, en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz los recursos, reclamaciones y cuestiones mencionados en el párrafo primero correspondientes al Ayuntamiento de Rota y a sus entidades vinculadas que tienen la condición de poderes adjudicadores.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 46.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 1 de noviembre, el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía y del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, rigiéndose, además, por las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la LCSP conforme a lo previsto en su artículo 6.1. Sin perjuicio de ello, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse se resolverán por el órgano competente aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

SEGUNDA. Ámbito objetivo de aplicación.

El objeto del presente Convenio es la atribución por parte del Ayuntamiento de Rota al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación provincial de Cádiz, en adelante el Tribunal, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad a que se refiere el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, en los términos previstos en

la vigente legislación de contratos del Sector Público, así como en la legislación en materia de contratación pública en determinados sectores, incluyendo la de acordar las medidas cautelares de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que en su momento se dicte y la de fijar las indemnizaciones que, en su caso, procedan. cursos

TERCERA. Ámbito subjetivo de aplicación.

El ámbito subjetivo de aplicación abarcará la actuación contractual susceptible de los procedimientos anteriormente señalados realizada por del Ayuntamiento de Rota y la de aquellos entes, organismos y entidades vinculados a este que tengan la consideración de poder adjudicador conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la LCSP, si se integran en la Entidad Local, incluso aunque no ostenten la condición de Administración Pública.

CUARTA. Comunicaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Contratos del sector público y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal, las comunicaciones entre el Tribunal y el Ayuntamiento de Rota se realizarán, por medios informáticos o electrónicos.

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisible procurando, en todo caso, optar por el que resulte más ágil.

QUINTA. Obligaciones de las partes.

1. A través del presente convenio la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a prestar, a través del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales creado por la misma, la asistencia material consistente en el conocimiento y resolución de los recursos especiales, así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación a que se refiere la Cláusula Segunda, en los términos y plazos previstos en la normativa de aplicación.

2. A través del presente convenio el Ayuntamiento de Rota se compromete a realizar las actuaciones precisas para permitir el adecuado ejercicio de las competencias que por el mismo se atribuyen al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, y a tal efecto:

a. La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos relativos a los recursos y demás procedimientos de los que haya de conocer el Tribunal deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la normativa de aplicación, incluyendo en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.
b. Los actos y resoluciones que, a tenor de lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, así como en la legislación en materia de contratación pública en determinados sectores, sean susceptibles de recurso especial o reclamación respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, la competencia del Tribunal para el conocimiento y resolución de los mismos.

3. El presente convenio no conlleva la asunción de compromisos económicos para ninguna de las partes.

4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del Convenio en los términos previstos en la Cláusula Décimo Tercera.

SEXTA.- Protección de Datos de carácter personal

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo, se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del citado Reglamento, cuando el objeto del Convenio conlleve tratamiento de datos personales, las partes adquieren roles de responsable o encargado de tratamiento de dichos datos.

El detalle los datos de carácter personal a tratar, el tratamiento a realizar y las medidas a Implementar por las partes, se incluye en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" que se añade en forma de Addenda a este Convenio documento de acuerdo a la normativa que resulta de aplicación.

SÉPTIMA.- Registro electrónico de Convenios de Cooperación

El presente Convenio se remitirá, tras su firma, automáticamente al Registro electrónico de Convenios de cooperación bajo la superior dirección de la Secretaría General, y su inscripción se efectuará de forma singularizada, identificando en sus datos de inscripción tal condición.

OCTAVA.- Publicidad del convenio

Una vez suscrito el presente Convenio, éste deberá ser publicado en los perfiles de contratante de la Diputación Provincial de Cádiz y del Ayuntamiento de Rota sin perjuicio de la publicación en Boletín oficial que igualmente proceda en función de su contenido.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Ayuntamiento de Rota.

NOVENA.- Comunicación a la Consejería competente sobre régimen local Conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, una vez aprobado el presente Convenio, se remitirá copia del mismo a la Consejería competente sobre régimen local.

DÉCIMA. Entrada en vigor y duración.

1. El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y tendrá una duración de cuatro años, salvo que por cualquiera de las partes se hubiese denunciado el mismo con anterioridad. En caso de denuncia formulada por el órgano competente de cualquiera de las partes, el convenio quedará sin efectos y el Tribunal procederá a la devolución de los expedientes que se encuentren pendientes de resolver.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

2. Una vez suscrito, el Convenio producirá efectos respecto a los recursos, reclamaciones o cuestiones de nulidad pendientes de resolver en el momento de su suscripción de los que no esté conociendo cualquier otro órgano especializado en esta materia.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de seguimiento

1. A los efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento de los fines del presente Convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento, integrada por la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, dos representantes designados por la Diputación Provincial de Cádiz y dos representantes del Ayuntamiento de Rota.

2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a. Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- b. Proponer la modificación del Convenio.
- c. Recepcionar, en su caso, los requerimientos de cumplimiento que realice cualquiera de las partes firmantes del convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Cuando haya motivo para ello, la Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes integradas en ella.

DÉCIMO SEGUNDA.- El régimen de modificación del convenio

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán modificar las cláusulas del presente Convenio. El acuerdo de modificación será recogido en una adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución del Convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo prudencial con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. La denuncia formulada por el órgano competente de cualquiera de las partes.

La denuncia del convenio no será posible durante la tramitación de un requerimiento de cumplimiento.

En tales casos, el convenio quedará sin efectos y el Tribunal procederá a la devolución de los expedientes que se encuentren por resolver.

DÉCIMO CUARTA. Jurisdicción competente.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la ejecución e interpretación del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

ANEXO

“TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

El presente Anexo constituye el acuerdo para el tratamiento de datos entre la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ y el Ayuntamiento de Rota por el que, con sometimiento expreso a la normativa de protección de datos vigente, acuerdan el tratamiento y protección de los datos personales con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Tratamiento.

Se habilita a LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, y al personal adscrito a la misma, a tratar, por cuenta del Ayuntamiento de Rota los datos personales necesarios para la ejecución del presente Convenio y a este único fin.

Los tratamientos responsabilidad del Ayuntamiento de Rota sobre los que la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ intervendrá son los siguientes:

Operaciones de tratamiento que resulten necesarias para la asistencia material de la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ al Ayuntamiento de Rota para el conocimiento, tramitación y resolución de los recursos especiales, reclamaciones y cuestiones de nulidad por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en el marco de la actuación contractual del Ayuntamiento de Rota.

El tratamiento de los datos personales podrá comprender:

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input checked="" type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Otros: (indicar)

SEGUNDA. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento de Rota pone a disposición de la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ la información cuyas características se describen a continuación:

- Categorías de interesados cuyos datos personales podrán ser tratados por la encargada de tratamiento:

Ciudadanía/personas físicas de Licitadoras/Contratistas.

- Tipos de datos personales que podrán ser tratados por la encargada de tratamiento:

Datos personales contenidos en las comunicaciones, informes y en la documentación integrante de los expedientes administrativos relativos a los recursos y demás procedimientos de los que haya de conocer el Tribunal, de entre los siguientes:

Datos identificativos	Nombre, apellidos, DNI, número de la Seguridad Social/mutualidad, n.º de tarjeta sanitaria, teléfono, correo electrónico personal, dirección, firma manuscrita, firma electrónica, firma digital, firma biométrica, imagen, voz, nombre de usuario, dirección IP, imagen, matrícula de vehículo, geolocalización y georeferenciación de un inmueble etc...
Características personales	Características físicas, edad, sexo, estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, lengua materna, etc...
Circunstancias familiares y sociales	Condición de familia numerosa, desempleada, pensionista; características del alojamiento, vivienda, preferencias, aficiones, estilo de vida, número de hijos, pertenencia a clubes o asociaciones, permisos, licencias, autorizaciones, datos no económicos de la nómina; patrimonio inmobiliario (bienes muebles o semovientes).
Información laboral, detalle del empleo	Categoría profesional, puesto de trabajo, experiencia profesional, nómina, pertenencia a colegios profesionales, control de presencia, detalle del empleo relacionados con otras actividades y causas de posible incompatibilidad, etc...
Académicos y profesionales	Profesión, formación, títulos, historial académico, etc...
Financieros	Ingresos, rentas, datos bancarios, inversiones, créditos, préstamos, avales, planes de pensiones, datos económicos de nómina, impuestos, seguros, hipotecas, tarjetas de crédito, etc...
Información comercial	Actividades y negocios, licencias comerciales, creaciones artísticas, literarias, suscripciones a publicaciones etc...
Categorías especiales de datos	Origen étnico o racial. Opiniones políticas, convicciones filosóficas o religiosas. Afiliación sindical; genéticos (cualquier información relativa a las características genéticas de la persona, incluidos los análisis de ADN o ARN y siempre que los datos no se hayan anonimizado), Biométricos dirigidos a identificar de manera inequívoca a una persona física (reconocimiento facial, escáner del iris, análisis de retina, reconocimiento de voz, huella dactilar, análisis de la firma, etc.), relativos a la salud (todo dato relacionado con la salud física o mental de la persona; enfermedades, lesiones, resultado de pruebas o exámenes médicos, etc.), relativos a la vida sexual o la orientación sexual, etc...

- Finalidades para las que la encargada tratará los datos personales:

Para la realización de todas las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del convenio.

TERCERA. Duración del tratamiento.

El tratamiento de datos tendrá la misma duración que el Convenio del que trae causa, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

A la finalización del Convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

CUARTA. Disposición de los datos a su finalización.

La DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, una vez finalizado el encargo, procederá respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, así como aquellos generados por causa del tratamiento y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, a:

Devolver a la responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la Encargada del Tratamiento. No obstante, la Encargada del Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

QUINTA. Obligaciones de la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

1. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio, demás documentos aplicables a la ejecución del mismo y aquellas que reciba del Ayuntamiento de Rota por escrito en cada momento.

El Ayuntamiento de Rota no autoriza el acceso o tratamiento a otros datos que no sean los especificados anteriormente y si se produjera un acceso accidental o incidental a datos personales distintos los autorizados, la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ deberá ponerlo en su conocimiento con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

2. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que recoja para su inclusión sólo para la finalidad objeto de este encargo, en ningún caso para fines propios. La DIPUTACIÓN DE CÁDIZ será considerada responsable del tratamiento cuando destinase los datos distinta finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones de este anexo y/o la normativa vigente.

3. Tratar los datos personales con un nivel de seguridad adecuado al riesgo, con sujeción a la Política de Seguridad de la Información y a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Rota. En cumplimiento de lo indicado, adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso, implantando mecanismos para:

- Garantizar la disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- El cumplimiento por su personal de las medidas de seguridad establecidas por la Diputación de Cádiz.

La documentación acreditativa de la gestión de los riesgos efectuada podrá ser solicitada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Rota.

4. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas son informadas y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones para respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, garantizando la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales.

5. Mantener el deber de secreto y la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona autorizada que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, debiendo instruir a las personas a su cargo de este deber de secreto y de su mantenimiento aún después de la finalización del convenio o de su desvinculación.

6. No comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento de Rota.

7. Comunicar al Ayuntamiento de Rota la designación de delegado de Protección de Datos, en caso de que sea obligatorio, indicando su identidad y datos de contacto.

8. Colaborar el Ayuntamiento de Rota en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas. En este sentido, comunicará al Ayuntamiento de Rota las violaciones de seguridad que afecten a los datos personales objeto de tratamiento de forma inmediata, a más tardar en el plazo de 72 horas y con el contenido mínimo detallado en el artículo 33.3 del RGPD.

9. Asistir al Ayuntamiento de Rota en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, dará traslado inmediato al Ayuntamiento de Rota.

10. En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Rota.

11. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa.

12. En el momento de la recogida de los datos personales y de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Rota facilitará la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

13. Si la ejecución del tratamiento de datos implica la utilización de servidores, la ubicación de los mismos será en territorio de la Unión Europea, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Rota cualquier ubicación diferente a la indicada.

14. En caso de pretender contratar con terceros la ejecución del tratamiento de datos, su modificación o sustitución, deberá ser autorizada expresamente, por escrito y con carácter previo por el Ayuntamiento de Rota debiendo facilitar toda la información que resulte necesaria a efectos de dicha autorización.

SEXTA. Modificación de los términos del Anexo.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo se formulará uno nuevo que no supondrá modificación del convenio y deberá ser suscrito por los intervinientes.

24/09/2025. La presidenta, Almudena Martínez del Junco. Firmado. José Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 150.425

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 2 de septiembre de 2025, ha resuelto lo siguiente: "Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 27 de marzo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Jefe/a Servicio, identificado con el código F-27003.031, Servicio de Contabilidad, Intervención General, Economía y Hacienda, adscrito al Área de su competencia, conforme al organigrama y estructura orgánica del mismo.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca por parte de la persona seleccionada Jorge Ramón Baena Calderón, con D.N.I. núm. ***2540**, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 28 de agosto de 2025, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia del puesto de trabajo vacante de "Jefe/a Servicio", identificado con el código F-27003.031, Servicio de Contabilidad, Intervención General, Economía y Hacienda, adscrito al Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva de un puesto de Jefe/a Servicio (F-27003.031), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que "1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos."

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 28 de agosto de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación,

se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de JEFE/A SERVICIO, identificado con el código F-27003.031, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de la persona relacionada y en los términos que se indican a continuación, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

· BAENA CALDERÓN, JORGE RAMÓN, con D.N.I. núm. ***2540**, código de puesto F-27003.031, Servicio de Contabilidad, Intervención General, Economía y Hacienda, adscrito al Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado y que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

03/09/2025. El vicepresidente tercero, diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Ignacio Derqui Vasallo. Firmado.

Nº 150.640

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 2 de septiembre de 2025, ha resuelto lo siguiente: “Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 26 de febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 48, de 13 de marzo de 2025, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Jefe/a Servicio, identificado con el código F-27003.033, Dirección y Servicios Generales, Economía y Hacienda, adscrito al Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme al organigrama y estructura orgánica del mismo.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca por parte de la persona seleccionada Belén Díaz Iglesias, con D.N.I. núm. ***1956**, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 28 de agosto de 2025, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia del puesto de trabajo vacante de “Jefe/a Servicio”, identificado con el código F-27003.033, Dirección y Servicios Generales, Economía y Hacienda, adscrito al Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva de un puesto de Jefe/a Servicio (F-27003.033), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 48, de 13 de marzo de 2025.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que “1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada,

la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.”

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 28 de agosto de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de JEFE/A SERVICIO, identificado con el código F-27003.033, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de la persona relacionada y en los términos que se indican a continuación, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

· DÍAZ IGLESIAS, BELÉN, con D.N.I. núm. ***1956**, código de puesto F-27003.033, Dirección y Servicios Generales, Economía y Hacienda, adscrito al Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado y que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

03/09/2025. El vicepresidente tercero, diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Ignacio Derqui Vasallo. Firmado.

Nº 150.659

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 2 de septiembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 8 de mayo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 97, de 26 de mayo de 2025, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Jefe/a Servicio, identificado con el código F-27003.022, Planificación, Desarrollo Estratégico y Calidad de Programas, adscrito al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme al organigrama y estructura orgánica del mismo.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca por parte de la persona seleccionada Ana Soledad García Ariza, con D.N.I. núm. ***6615**, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 28 de agosto de 2025, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia del puesto de trabajo vacante de “Jefe/a Servicio”, identificado con el código F-27003.022, Planificación, Desarrollo Estratégico y Calidad de Programas, adscrito al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva de un puesto de Jefe/a Servicio (F-27003.022), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 97, de 26 de mayo de 2025.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que "1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos."

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 28 de agosto de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse

dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de JEFE/A SERVICIO, identificado con el código F-27003.022, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de la persona relacionada y en los términos que se indican a continuación, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

• GARCÍA ARIZA, ANA SOLEDAD, con D.N.I. núm. ***6615**, código de puesto F-27003.022, Planificación, Desarrollo Estratégico y Calidad de Programas, adscrito al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado y que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

03/09/2025. El vicepresidente tercero, diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Ignacio Derqui Vasallo. Firmado.

Nº 150.678

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 02/07/2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, siendo publicado dicho acuerdo de aprobación inicial en el BOP n.º 144, de fecha 30/07/2025. Elevado a definitivo dicho acuerdo al no haberse presentado reclamaciones y alegaciones contra el mismo, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2024 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen en del mismo por capítulos y plantilla de personal:

ESTADO DE INGRESOS		
CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	9.489.818,84 €
2	Impuestos Indirectos	183.806,58 €
3	Tasas y Otros Ingresos	3.568.946,31 €
4	Transferencias Corrientes	13.819.172,70 €
5	Ingresos Patrimoniales	100,00 €

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		27.061.844,43 €
ESTADO DE GASTOS		
CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	GASTOS
1	Gastos de personal	14.091.158,86 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.413.640,27 €
3	Gastos financieros	246.523,61 €
4	Transferencias corrientes	860.206,41 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	210.000,00 €
6	Inversiones reales	360.294,82 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	1.795.642,17 €
TOTAL GASTOS		25.977.466,14

PLANTILLA DE PERSONAL PLANTILLA PERSONAL PRESUPUESTO 2025 1. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la plaza	nº plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Cubierta	Vacante
Secretario/a General	1	A	A1	30	Habilitados nacionales	Secretaria-Intervencion	Superior	1	
Interventor/a	1	A	A1	30	Habilitados nacionales	Secretaria-Intervencion	Superior	1	
Tesorero/a	1	A	A1	30	Habilitados nacionales	Intervencion-Tesoreria	Superior	1	
TAG	3	A	A1	27	Administración General	Técnica	Superior		3
TAE	1	A	A1	23	Administración Especial	Técnica	Servicios Especiales		1
Jefe/a de Recursos Humanos	1	A	A1	28	Administración Especial	Técnica	Superior	1	
Asesor/a jurídico/a	6	A	A1	27	Administración Especial	Técnica	Superior	6	

Denominación de la plaza	nº plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Cubierta	Vacante
Jefe/a Servicios Jurídicos	1	A	A1	28	Administración Especial	Técnica	Superior	1	
Arquitecto/a	2	A	A1	28	Administración Especial	Técnica	Superior	1	1
Pedagogo	1	A	A1	27	Administración Especial	Técnica	Superior	1	
Psicólogo	1	A	A1	27	Administración Especial	Técnica	Superior	1	
Archivero	1	A	A1	27	Administración Especial	Técnica	Superior	1	
Asesor Jurídico CMIM	1	A	A1	27	Administración Especial	Técnica	Superior	1	
Economista	2	A	A1	27	Administración Especial	Técnica	Superior	2	
Trabajador Social (Director/a Servicios Sociales)	1	A	A2	25	Administración Especial	Técnica	Media	1	
Inspector Policía Local	1	A	A2		Administración Especial	Servicios Especiales	Superior		1
Subinspector Policía Local	2	A	A2	23	Administración Especial	Servicios Especiales	Superior	1	1
Técnico de Turismo (Jefe de Negociado)	1	A	A2	25	Administración Especial	Técnica	Media	1	
Trabajador/a Social	7	A	A2	25	Administración Especial	Técnica	Media	7	
Educador/a Social	4	A	A2	23	Administración Especial	Técnica	Media	4	
Informador/animador	1	A	A2	23	Administración Especial	Técnica	Media	1	
Arquitecto/a técnico	2	A	A2	23	Administración Especial	Técnica	Media	2	
Diplomado Técnico en Enfermería	2	A	A2	23	Administración Especial	Técnica	Media	2	
Técnico de RRHH	1	A	A2	23	Administración Especial	Técnica	Media	1	
Topógrafo	1	A	A2	23	Administración Especial	Técnica	Media	1	
Coordinador de Juventud	1	A	A2	23	Administración Especial	Técnica	Media	1	
Técnico de Gestión	1	A	A2	23	Administración Especial	Técnica	Media	1	
Técnico Fomento y Empleo	1	A	A2	23	Administración Especial	Técnica	Media		1
Jefe/a de Negociado	2	C	C1	21	Administración General	Administrativa		2	
Administrativo/a	1	C	C1	19	Administración General	Administrativa		1	
Oficial Policía Local	11	C	C1	21	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	11	
Agente Policía Local	40	C	C1	19	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	40	
Conserje	1	C	C2	15	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	1	
Oficial de Jardines	1	C	C2	15	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios		1
Bomberos	14	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Extinción de incendios	12	2
TOTAL PERSONAL								119	119

2. PERSONAL EVENTUAL

Denominación de la plaza	nº plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Cubierta	Vacante
Secretario Particular	5	C	C2	15	Personal Eventual	5	
Asesores técnicos	2	C	A2	23	Personal Eventual	2	
TOTAL			7			7	

3. PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	nº plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Cubierta	Vacante
Técnico de Deportes	2	C	C1	19	2	
Administrativo/a Jefe Negociado	2	C	C1	21	2	
Administrativo/a	20	C	C1	19	20	
Técnico Programador	1	C	C1	21	1	
Delineante	3	C	C1	19	3	
Agente Censal	1	C	C1	19	1	
Animador/a Sociocultural	1	C	C1	19	1	
Informador/a Turismo	3	C	C1	19	3	
Técnico Animador/a Sociocultural	2	C	C1	19	2	
Técnicos especialista en jardín de infancia	2	C	C1	19	2	
Monitor/a de música	2	C	C1	19	2	
Monitor/a Deportivo	3	C	C2	15	3	
Oficial fontanería	1	C	C2	15	1	

Denominación de la plaza	nº plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Cubierta	Vacante
Oficial de Jardines	1	C	C2	15	1	
Oficial Albañil	5	C	C2	15	5	
Locutor de Radio	3	C	C2	15	3	
Auxiliar de informática	2	C	C2	15	2	
Auxiliar Administrativo	15	C	C2	15	15	
Ayudantes de Servicios Generales	3	C	C2	15	3	
Auxiliar de clínica	3	C	C2	15	3	
Educadora de calle	2	C	C2	15	2	
Oficial Electricista	3	C	C2	15	3	
Conserje	10	C	C2	15	10	
Conserje de Colegio	7	C	C2	15	7	
Conductor	18	C	C2	15	18	
Notificador	1	C	C2	15	1	
Oficial de Carpintería	2	C	C2	15	2	
Oficial Pintor	3	C	C2	15	3	
Monitor de taller	1	C	C2	15	1	
Monitor de laborterapia	1	C	C2	15	1	
Peón pintor	1	E	E	12	1	
Ordenanzas	11	E	E	12	11	
Guardas/vigilantes	4	E	E	12	4	
Peón de limpieza	37	E	E	12	37	
Encargado R.S.U.	1	C	C1	19	1	

Denominación de la plaza	nº plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Cubierta	Vacante
Sepulturero	1	C	C1	19	1	
Administrador Limpieza viaria	1	C	C1	21	1	
Peón RSU	3	E	E	12	3	
TOTAL PERSONAL			182			182

12 de septiembre de 2025. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 144.439

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2025, del Ayuntamiento de Grazalema, en relación con LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE TÉCNICO/A DE TURISMO, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (publicadas en el BOP n.º 133 de fecha 15 de julio de 2025):

«PUNTO 4º. CONVALIDACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 202/2025 DE 20 DE JUNIO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE TÉCNICO/A DE TURISMO, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

Visto que de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local la competencia para aprobarlas bases de las pruebas para la selección del personal corresponde originariamente al alcalde de la Corporación.

Visto que por Decreto n.º 277/2023 de fecha 20 de julio de 2023 dicha competencia fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto que por Decreto n.º 202/2025 de fecha 20 de junio de 2025 el alcalde resolvió, sin haber acordado expresamente la avocación de la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, aprobar la convocatoria y las Bases para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de técnico/a de turismo, para cubrir necesidades temporales en el Ayuntamiento de Grazalema.

Visto que el acto administrativo anterior se ha dictado por un órgano incompetente por razón de la materia, y que, de conformidad con la doctrina del Tribunal Supremo, el acto dictado debe considerarse como un acto anulable.

Visto que el artículo 52 LPAC permite que la Administración convalide sus actos anulables y permite dar eficacia retroactiva a la convalidación siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 39.3 LPAC.

Visto el informe jurídico de fecha 19 de agosto de 2025 que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda,

Primero.- Convalidar el Decreto 202/2025 de fecha 20 de junio de 2025 con efectos desde el 20 de junio de 2025.

Segundo. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.»

05/09/2025. Primer teniente de alcalde y concejal delegado de la totalidad de las funciones de la alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de Decreto n.º 249/2025 de fecha 31/07/2025. Fdo.: Javier Pérez Castro.

Nº 144.448

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2025, del Ayuntamiento de Grazalema, en relación con LA CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TEMPORALES EN LAS CATEGORÍAS DE MONITOR/A DE LUDOTECA Y AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA:

«PUNTO 3º.- CONVALIDACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 150/2025 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TEMPORALES EN LAS CATEGORÍAS DE MONITOR/A DE LUDOTECA Y AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Visto que de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local la competencia para aprobarlas bases de las pruebas para la selección del personal corresponde originariamente al alcalde de la Corporación.

Visto que por Decreto n.º 277/2023 de fecha 20 de julio de 2023 dicha competencia fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto que por Decreto n.º 150/2025 de fecha 15 de mayo de 2025 el alcalde resolvió, sin haber acordado expresamente la avocación de la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, aprobar la convocatoria y las Bases para la creación de dos bolsas de trabajo para cubrir las necesidades temporales en las categorías de monitor/a de ludoteca y auxiliar de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Grazalema.

Visto que el acto administrativo anterior se ha dictado por un órgano incompetente por razón de la materia, y que, de conformidad con la doctrina del Tribunal Supremo, el acto dictado debe considerarse como un acto anulable.

Visto que el artículo 52 LPAC permite que la Administración convalide sus actos anulables y permite dar eficacia retroactiva a la convalidación siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 39.3 LPAC.

Visto el informe jurídico de fecha 19 de agosto de 2025 que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda

Primero.- Convalidar el Decreto 150/2025 de fecha 15 de mayo de 2025 con efectos desde el 15 de mayo de 2025.

Segundo. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.»

05/09/2025. Primer teniente de alcalde y concejal delegado de la totalidad de las funciones de la alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de Decreto n.º 249/2025 de fecha 31/07/2025. Fdo.: Javier Pérez Castro.

Nº 144.460

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Una vez finalizado el Proceso Selectivo para la selección de personal laboral fijo de tres plazas de peón de servicios varios, mediante el sistema de concurso-oposición, por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0786 de 11 de septiembre de 2025 se ha formalizado contrato como personal laboral fijo de:

NOMBRE	DNI	PLAZA
Francisco José Sánchez Pérez	***5549**	Peón Servicios Varios
Verónica Casas Cantudo	***5150**	Peón Servicios Varios
Sergio Jiménez Pérez	***8014**	Peón Servicios Varios

Lo que se hace público a los efectos del artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11 de septiembre de 2025. Fdo.: JESUS FERNANDEZ REY. Alcalde.

Nº 144.466

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

En este Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), se sigue procedimiento para la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, habiendo sido aprobado el mismo inicialmente en el punto 2.3 de la sesión ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día dos de junio de dos mil veinticinco, y estará expuesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento por un periodo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente el citado reglamento, si pasado dicho plazo no hubiesen sido presentadas alegaciones al mismo.

En San Roque, a 10 de septiembre de 2025, la Sra. secretaria general del Ayuntamiento, Ana Núñez de Cossio. Firmado.

Nº 144.468

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2025, del Ayuntamiento de Grazalema, en relación con el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA:

«PUNTO 2º.- CONVALIDACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/APARAL PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ)

«Visto que con fecha 27 de enero de 2025 se publicaron en el BOP las BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), no habiéndose aprobado las bases ni la convocatoria, ni por Resolución de Alcaldía ni por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (órgano competente en virtud de delegación efectuada por Resolución de Alcaldía n.º 277/2023 de fecha 20 de julio de 2023) y, teniendo en cuenta que el acto pudiera adolecer de vicio de anulabilidad y, por tanto, requerir de su necesaria convalidación.

Visto que con fecha 10 de marzo de 2025 se dictó Decreto de Alcaldía n.º 59/2025 por el que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios municipal.

Visto el informe jurídico de fecha 3 de septiembre de 2025 que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda

Primero.- Convalidar el acto viciado de anulabilidad, consistente en la publicación de las bases y la convocatoria sin su previa aprobación, mediante la aprobación de la convocatoria y las BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), por el órgano competente, en este caso, la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 277/2023 de fecha 20 de julio de 2023.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acordar la retroactividad de los efectos de la convalidación a la fecha en que se publicaron las bases en el BOP, subsanando así el vicio de anulabilidad.

Tercero.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Electrónico y Portal de Transparencia.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.»

05/09/2025. Primer teniente de alcalde y concejal delegado de la totalidad de las funciones de la alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de Decreto n.º 249/2025 de fecha 31/07/2025. Fdo.: Javier Pérez Castro.

Nº 144.469

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2025 acordó aprobar definitivamente el PROYECTO DE REFORMA INTERIOR SOBRE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN IUE1 BANDA DEL RÍO, promovido por FINCAS ISCARI S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consultar el documento íntegro en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Igualmente se hace constar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se ha procedido a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el asiento n.º 136 y en el Registro Autonómico, con n.º 10582, Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Algeciras, de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal, se incluyen como anexo a este anuncio la Normativa Urbanística.

ANEXO NORMATIVA URBANÍSTICA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Ámbito Territorial. El presente Plan de Reforma Interior ordena los terrenos clasificados como urbanos e incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución IUE1 "Banda del Río" para el desarrollo de los citados suelos, modificando los usos y edificabilidades de los mismos.

Art. 2. Vigencia, revisión y modificación del Plan. Este plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo. Ser necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como: Edificabilidad, Altura y Tipología de la edificación, Usos dominantes y compatibles, Alineaciones y rasantes y sistemas, tanto en calificación como en extensión y límites.

Las alineaciones y rasantes podrán ajustarse, y en su caso, completarse con viario mediante la formulación de los Instrumentos de Planeamiento que tenga capacidad a tal efecto.

Art. 3. Interpretación. La interpretación de cualquier determinación del presente Plan de Reforma Interior le corresponderá a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Algeciras.

Art. 4. Régimen Jurídico del Suelo. Sera de aplicación lo dispuesto en el TITULO I, artículos 12 a 23 y en la disposición transitoria primera de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en lo dispuesto en el Capítulo I del Título X de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Algeciras, en cuanto sea compatible.

2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Art. 5. Desarrollo. Cuando se trate de ejecutar la ordenación contenida en el presente documento, se hará mediante un proyecto de urbanización y mediante proyectos de edificación para las construcciones, ya sean lucrativas o equipamientos.

Cuando se pretenda modificar y/o ajustar alineaciones y rasantes debe ser preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Estos no podrán alterar las de determinaciones siguientes del Plan Especial: Edificabilidad, Usos.

Las alineaciones y las rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan disminución de la superficie del sistema viario ni alteraciones tipo-morfológicas.

Art. 6 Gestión urbanística. El ámbito del Sector objeto del Plan, a efectos de gestión, es una única Unidad de Ejecución, que abarca una superficie de 15.818,00 m2s, coincidente con la superficie total de la unidad urbanística.

El sistema de actuación para la gestión del Plan de Reforma Interior será el de Compensación, cuyas características y procedimiento se adaptarán a lo establecido en el PGOU de Algeciras y en la Sección cuarta del Capítulo II del Título V de la ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y en el Título V de su Reglamento.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en la zona y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía se someterán a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental que les resulten de aplicación.

Art. 7. Proyecto de Urbanización. El Proyecto de Urbanización, cuyo ámbito de gestión se limita a la IUE-1 y a las conexiones con el resto de la ciudad, garantizará la ejecución de las infraestructuras con capacidad suficiente para responder funcionalmente a sus propias necesidades.

Se incluirán las medidas ambientales que se consideren necesarias para la mejora del Medio Ambiente, incluyendo el arbolado. Estando a lo dispuesto el Capítulo I del Título IX de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Art. 8. Control municipal y recepción de la urbanización. El Ayuntamiento podrá verificar en todo momento, que las obras se ejecuten en conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado.

La recepción de las obras de urbanización se regulará conforme a las Normas Urbanísticas del PGOU.

Hasta que no se produzca dicha recepción, el mantenimiento y conservación de la urbanización será a costa de los propietarios constituidos en la Junta de Compensación.

Art. 9. Plazos de ejecución. Los plazos detallados sobre el orden y prioridades para cada una de las actuaciones será los establecidos en el Plan de Etapas del presente documento.

Además, se establecen con carácter normativo vinculante los siguientes: a) Los instrumentos de gestión, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Parcelación se presentarán a tramitación en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior. b) Ejecución de obras de urbanización: Serán ejecutadas en el plazo máximo de 18 meses desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.

NORMAS GENERALES DE LOS USOS

Art. 10. Criterios de aplicación. En lo no previsto en este capítulo serán de aplicación las disposiciones del Título V y VI de las Normas Urbanísticas del PGOU de Algeciras vigente, a las que las presentes Normas Urbanísticas se remiten en todo lo que no se regule en ellas, referente a definiciones, conceptos, clases, tipos y categorías de usos.

Art. 11 Uso Global. El USO GLOBAL del suelo comprendido dentro del ámbito del presente Plan de Reforma Interior es el denominado en las Normas Urbanísticas del PGOU de Algeciras como D-EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS, y como usos pormenorizados los definidos para cada zona en los siguientes artículos de las presentes Normas.

Art. 12 Clases de usos Pormenorizados. En el ámbito del presente Plan de Reforma Interior se permiten los siguientes usos pormenorizados a efectos de fijar las condiciones particulares de los mismos. Por tanto, la ordenación pormenorizada distingue las siguientes Zonas de Ordenanza, de acuerdo a los siguientes usos:

- Sistema de Espacios Libres Publico
- Espacios libres Privados
- Sistema Viario.
- Uso de Centros y Servicios Terciarios.
- Uso de Servicios Sanitarios y asistenciales
- Uso de Gasolinera.

Art. 13 Condiciones generales de uso y edificación. Sin perjuicio de lo que dispongan las distintas Ordenanzas de cada zona aquí expuestas, se aplicarán las determinaciones recogidas en los Títulos V (Normas Generales de Edificación) y VI (Condiciones Generales de los Usos), de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Comprende la zona grafiada con la denominación 1 UE-1 "Banda del Río" en los planos de Ordenación del presente documento, teniendo la consideración de suelo urbano consolidado y que se resumen en el siguiente cuadro:

ORDENANZAS PARTICULARES PARA CADA ZONA

Art. 14. USO DE ESPACIOS LIBRES PUBLICO (uso global E)

• Ámbito y Desarrollo. Son espacios de dominio, titularidad y uso público y su ámbito queda delimitado en los Planos de Ordenación se corresponde con las parcelas A y B. Con las siguientes superficies:

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE
PARCELA A	1.375,55 m2s
PARCELA B	794,50 m2s
TOTAL	2.170,05 m2s

• Condiciones de diseño. Para las condiciones de diseño de los Espacios Libres Locales del Sector se seguirán las determinaciones de las Normas Urbanísticas del Plan General. y Disposiciones Complementarias.

• Usos compatibles. Los usos compatibles serán los previstos por el Plan General en el artículo 170, del Título VI.

Art. 15. USO DE ESPACIOS LIBRES PRIVADOS

• **Ámbito y Desarrollo.** Se encuentra dentro del uso global de ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SERVICIOS PRIVADOS, con el USO PORMENORIZADO B2 grupo VII, para aparcamientos del cuadro del art. 128 de las NNUU del PGOU.

Son suelos de dominio, titularidad y uso privado.

Su ámbito queda delimitado en los Planos de Ordenación se corresponde con la parcela G, con la siguiente superficie:

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
PARCELA G	4.023,00 m2s	0
TOTAL	4.023,00 m2s	0

• **Condiciones de diseño.** Estará definido como un espacio libre de dominio y uso privado para Para las condiciones de diseño de los Espacios Libres de uso Privado.

• **Usos compatibles.** La parcela G, tendrá como uso compatible el denominado B2-VII, como aparcamiento al servicio de la parcela comercial D.

Para el sombreado de los coches se deberán plantarse árboles, estando prohibidas las construcciones fijas, de acuerdo con el art 170 de las NNUU del Plan General.

Art. 16. USO DE REDES DE INFRAESTRUCTURAS (Sistema viario) (uso global E)

• **Ámbito y desarrollo.** Son espacios de dominio, titularidad y uso público y su ámbito queda definido en el en los Planos de Ordenación. Se diferencian las siguientes clases de vías:

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE
PARCELA H	2.802,93 m2s
PARCELA I	293,12 m2s
PARCELA J	264,81 m2s
TOTAL	3.360,86 m2s

• **Condiciones de diseño y urbanización.** Las características de diseño y urbanización del sistema viario serán las previstas en la documentación gráfica del presente Plan, en el Capítulo VII, del Título VI de las Normas Urbanísticas del PGOU.

• **Usos compatibles.** Siguiendo las determinaciones del Plan General, en los terrenos calificados de uso viario podrán disponerse solo podrán disponerse como uso complementario el de Servicios de Infraestructuras.

Art. 17 USO CENTROS Y SERVICIOS TERCARIOS (uso global D)

• **Ámbito y definición.** Se encuentra dentro del uso global de EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PRIVADOS, con el USO PORMENORIZADO D6- XIV y XV del cuadro del art. 128 de las NNUU del PGOU.

Son suelos de dominio, titularidad y uso privado. Estas parcelas son las siguientes:

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	PLANTAS
PARCELA C	1.227,60 m2s	2.491,50 m2t	2
PARCELA D	2.815,00 m2s	3.000,00 m2t	2
TOTAL	4.042,00 m2s	5.491,50 m2t	

• **Parcela mínima edificable.** La parcela edificable será las definidas en el presente documento.

• **Edificabilidad neta máxima.** La edificabilidad de cada parcela será las definidas en el cuadro de la presente ordenanza.

• **Ocupación de la parcela.** La ocupación de la parcela será libre, pudiendo llegar a ocupar la totalidad de la parcela.

• **Altura máxima edificable.** La altura máxima edificable será la establecida en la modificación del PGOU de Algeciras, que para usos de equipamientos terciarios se establece en la formula (Nº plantas x 4 +1), es decir 9 mts.

Por encima de esta altura máxima, sólo se podrán elevar los cuartos de máquinas del ascensor, de instalaciones, cajas de escaleras, elementos complementarios y usos vinculados a la planta inmediatamente inferior, con la condición de que todos sus puntos queden por debajo de un plano inclinado 30º (50%) que se apoya en el lado superior, de los planos de fachada, exteriores e interiores, en su intersección con el plano de la cara superior de los forjados de la última planta, así como que no excedan del 30% de la superficie de la última planta.

Quedan exceptuados de esta norma los elementos verticales singulares necesarios para el desarrollo de la actividad comercial, cuya altura será la que la funcionalidad y/o normativa sectorial demandará.

• **Cotas de referencia:** Atendiendo al sentido del conjunto edificado que se define la determinación de cotas de referencia de planta baja, respecto al viario público estará a lo definido en el citado conjunto.

• **Altura libre de plantas.** No se fijan alturas libres máximas de cada una de las plantas, siempre que no se sobrepase la máxima establecida.

• **Separación a linderos privados y públicos.** En el caso de que la parcela no sea exenta (parcela D), será obligatorio que se adose a la medianera existente.

• **9. Regulación de usos.** Se admiten los siguientes usos: a) **Uso dominante:** Uso pormenorizado de Centros y Servicios Terciarios D6-XV, para superficies comerciales de superficie media. b) **Usos compatibles:** Uso Terciario, para Oficinas, Sucursales Bancarias, Bares, Cafeterías y Restaurantes. c) **Usos prohibidos:**

- Se prohíben expresamente las industrias Nocivas y Peligrosas.

- Se prohíbe expresamente el uso residencial, excepto la vivienda de guardería.

Art. 18. USO SANITARIO ASISTENCIAL PRIVADO. (uso global D)

Se encuentra dentro del uso global de EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PRIVADOS, con el USO PORMENORIZADO D3- IX del cuadro del ART 128 de las NNUU del PGOU. Son suelos de dominio, titularidad y uso privado. Estas parcelas son las siguientes:

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	PLANTAS
PARCELA E	1.775,94 m2s	6.900,00 m2t	4
TOTAL	1.775,94 m2s	6.900,00 m2t	

• **Parcela mínima edificable.** La parcela mínima edificable será la existente en el presente documento.

• **Edificabilidad neta máxima.** La edificabilidad máxima es la recogida en el cuadro anterior de 6.900,00 m2t.

• **Ocupación máxima de parcela.** La ocupación máxima de la parcela será del 90 % de su superficie.

• **Altura máxima edificable:** La altura máxima edificable será de 4 plantas y 17,00 metros a cornisa, de acuerdo con la aplicación de la formula establecida en la ordenanza anterior. Por encima de las 4 plantas establecidas, se podrá elevar una planta más, siempre que las edificaciones se reanquen una crujía de la fachada principal y sean para un uso compatible con la utilización de la terraza como espacio de ocio y zana común de convivencia y que no excedan del 30% de la superficie de la planta inferior.

• **Cotas de referencia:** Atendiendo al sentido del conjunto edificado que se define la determinación de la cota de referencia de planta baja, el punto medio de la rasante del viario a que presenta fachada. (calle J) estará a lo definido en el citado conjunto.

• **Altura libre de plantas.** No se fijan alturas libres máximas de plantas.

• **Separación a linderos privados y públicos.** El edificio estará alineada a vial y deberá adosarse a las medianeras.

• **Regulación de usos.** Se admiten los siguientes usos: a) **Uso dominante:** Uso pormenorizado de Centros Asistencial D3-IX, para personas mayores, como Residencias para personas mayores, viviendas asistidas, centros de día, Apartamentos Tutelados, etc. b) **Usos compatibles:** Uso Deportivo y Ocio D4 en sus grupos XI y XII Uso de Hostelería B3, en sus grupos VIII, IX y X. Uso de oficina B4 en los grupos XII y XIII. c) **Usos prohibidos:**

- Se prohíben expresamente las industrias Nocivas y Peligrosas.

Art. 19. ESTACIONES DE SERVICIO

Se encuentra dentro del uso global de EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PRIVADOS, con el USO PORMENORIZADO XVI del cuadro del ART 128 de las NNUU del PGOU.

Son suelos de dominio, titularidad y uso privado.

Esta parcela es la siguiente:

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	PLANTAS
PARCELA F	445,55 m2s	556,00 m2t	2
TOTAL	445,55 m2s	556,00 m2t	

• **Parcela mínima edificable.** La parcela mínima edificable será la existente en el presente documento.

• **Edificabilidad neta máxima.** La edificabilidad máxima es la recogida en el cuadro anterior de 556,00 m2t.

• **Ocupación máxima de parcela.** La ocupación máxima de la parcela será del 50 % de su superficie.

• **Altura máxima edificable.** La altura máxima edificable será de 2 plantas y 8 metros a cornisa.

• **Cotas de referencia:** La cota de referencia de planta baja, será la rasante de la rotonda a la que presenta fachada.

• **Separación a linderos privados y públicos.** Las condiciones de situación del edificio en la parcela serán las establecidas para la edificación abierta, 10 metros al frente y 5 metros al fondo y laterales.

• **Regulación de usos.** Se admiten los siguientes usos: a) **Uso dominante:** Uso de Estaciones de Servicio D6 grupo XVI. b) **Usos compatibles:** Uso Terciario, exclusivamente para Oficinas Industriales, Sucursales Bancarias, Bares, Cafeterías y Restaurantes.

• **Condiciones específicas:** Se entiende por gasolinera una instalación que contenga aparatos para el suministro de carburantes, gas-oil y lubricantes en la que puedan existir otros relacionados con los vehículos de motor, construida con la autorización de los organismos competentes en la materia.

• **Condiciones:**

- Son incompatibles con cualquier otro uso dentro de un mismo edificio.

- Se ajustarán en cuanto a emisión de ruidos, olores, etc., a la normativa sectorial correspondiente.

- Las instalaciones de carburantes estarán a una distancia mínima de 20 metros a viviendas y a edificios de equipamientos o dotacionales.

- Deberá someterse a la aprobación del Ayuntamiento, con carácter previo, un Estudio de Impacto, que se tramitará como un Estudio de Detalle, con el siguiente contenido:

• Memoria descriptiva y planos a escala 1/500, analizando el efecto de la instalación completa sobre el entorno, de forma integral.

• Medidas correctoras con propuesta pormenorizada de tratamiento de medianeras, integración con las tipologías del entorno, dimensión y altura de marquesinas.

• Infraestructuras subterráneas y aéreas existentes y su adecuación.

• Estudio de Tráfico, con análisis del uso medio previsto, problemas que genera la instalación y soluciones a las mismas.

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2025, del Ayuntamiento de Grazalema, en relación con LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA EL AÑO 2024 PARA UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL (publicada en el BOP n.º 31 de fecha 14 de febrero de 2024):

«PUNTO 5º. CONVALIDACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 17/2024 DE 24 DE ENERO DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 CON UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL Visto que de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local la competencia para aprobar la oferta de empleo público corresponde originariamente al alcalde de la Corporación.

Visto que por Decreto n.º 277/2023 de fecha 20 de julio de 2023 dicha competencia fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto que por Decreto n.º 17/2024 de fecha 24 de enero de 2024 el alcalde resolvió, sin haber acordado expresamente la avocación de la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, aprobar la siguiente oferta de empleo público para el año 2024:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales:

Denominación de la plaza: Agente Policía Local

Grupo C, Subgrupo C1.

Número de vacantes: Una (1)

Procedimiento: Oposición libre.

Visto que el acto administrativo anterior se ha dictado por un órgano incompetente por razón de la materia, y que, de conformidad con la doctrina del Tribunal Supremo, el acto dictado debe considerarse como un acto anulable.

Visto que el artículo 52 LPAC permite que la Administración convalide sus actos anulables y permite dar eficacia retroactiva a la convalidación siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 39.3 LPAC.

Visto el informe jurídico de fecha 14 de agosto de 2025 que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda

Primero.- Convalidar el Decreto 17/2024 de fecha 24 de enero de 2024 con efectos desde el 24 de enero de 2024.

Segundo.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Electrónico y Portal de Transparencia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.»

Primer teniente de alcalde y concejal delegado de la totalidad de las funciones de la alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de Decreto n.º 249/2025 de fecha 31/07/2025. Fdo.: Javier Pérez Castro.

Nº 144.488

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO

Juan Domingo Macías Pérez, primer teniente de alcalde, delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en virtud de las competencias que se me atribuyen por Resolución de Alcaldía núm. 02343/2023, de 19 de junio,

HACE SABER: que formulada de conformidad con el art. 209 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2024 integrada por la del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades dependientes, y habiendo sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2025, se encuentran las mismas en Exposición Pública en la Intervención Municipal a disposición de los que sean interesados durante un plazo de 15 días durante los cuales éstos podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Línea de la Concepción, a 15 de septiembre de 2025. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Juan Domingo Macías Pérez.

Nº 144.680

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO

Expte. núm.: 2025/MCE_02/000009

PUBLICACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2025, adoptó acuerdo inicial de aprobación de modificación presupuestaria n.º núm.: 2025/MCE_02/000009, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería.

Dicho expediente fue sometido a información pública por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 159, de fecha 21 de agosto de 2025 y en el tablón de anuncios de la Corporación, sin que durante el citado plazo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente aprobado, elevándose a tal condición de forma automática.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

ante el Tribunal competente, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Puerto Serrano, al día de la fecha de la firma electrónica del presente documento.

15/09/2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.
Nº 144.807

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

BDNS (Identif.): 856458

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856458>)

Por Resolución de Alcaldía de 12 de septiembre de 2025 se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2025 destinadas a fomentar la participación corresponsable de los vecinos y vecinas en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de las Áreas de Servicios Sociales e Igualdad, Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Medina Sidonia

El texto íntegro de las Bases está publicado en la página web del Ayuntamiento (<https://www.medinasidonia.es/index.php/ciudadania/anuncios>) y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Medina Sidonia, 15 de septiembre de 2025. D. José Manuel Ruiz Alvarado.
Alcalde-presidente.

Nº 144.891

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO

El día 19 de septiembre de 2025, el alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano ha dictado, entre otras, la Resolución n.º 01241/2025, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición correspondiente al proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Agente de Policía Local, escala básica, mediante el sistema de oposición libre, convocadas por este Ayuntamiento.

Dicho anuncio se encuentra publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Serrano, con fecha de 22 de septiembre de 2025, accesible a través de la siguiente dirección: www.sede.puertoserrano.es 22/09/2025. El alcalde presidente, Daniel Pérez Martínez. Firmado.

Nº 148.622

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO RECTIFICACIÓN

Habiendo observado un error en la publicación del Anuncio núm. 142.417 del día 24 de septiembre de 2025, rogamos rectificación donde dice: "lista definitiva" debe decir: "lista provisional".

Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00325-2025, del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional por concurso-oposición para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resoluciones de Alcaldía, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de las plazas que a continuación se relacionan, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal y cuyos Anuncios de Listas Provisional de Admitidos y Excluidos se encuentran disponibles para su consulta en los siguientes enlaces:

Enlace Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Bomberos. <https://www.barbate.es/el-ayuntamiento/convocatorias/category/215-listas-definitivas-de-admitidos-as>

24/09/2025. Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado. Nº 150.410

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n.º 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959